

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE AGOSTO DE 2022	Vigencia desde: 11-08-2022
	Código: UC-CU-RES-170-2022	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con los votos a favor legalmente exigidos y expresados por los miembros presentes en la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el literal d) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala, entre las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior *“Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas”*;

Que, el Instructivo para la verificación de Estatuto de Educación Superior señala: *“Art. 1.-El presente instructivo tiene por objeto regular el proceso de verificación que realiza el Consejo de Educación Superior (CBS) a los estatutos y sus reformas aprobados por las instituciones de educación superior (IES) a fin de determinar que éstos guarden conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE AGOSTO DE 2022	Vigencia desde: 11-08-2022
	Código: UC-CU-RES-170-2022	Acta: 027
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rigen el sistema de educación superior”;

Que, el Instructivo para la verificación de Estatuto de Educación Superior señala: “*Art. 2.- Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;*

Que, el Instructivo para la verificación de Estatuto de Educación Superior señala: “*Art. 3.-Las IES presentarán al CES, los estatutos o sus reformas, debidamente aprobados por el máximo órgano de gobierno, en archivo digital, codificados, impresos y acompañados de los siguientes documentos: a) Solicitud de verificación, dirigida al representante legal del CES y suscrita por el Rector o el Secretario General de la IES; b) Copia certificada del acta o de la resolución emitida por el máximo órgano de gobierno a través de la cual se aprueba los estatutos o sus reformas; y, c) Matriz de contenidos debidamente llena (Anexo B)”;*

Que, el Instructivo para la verificación de Estatuto de Educación Superior señala: “*Art. 4.-Recibida por parte del CES la solicitud que realice la IES, a través de la Secretaría General de este Organismo se remitirá a la Procuraduría del CES, para que emita un informe técnico jurídico respecto a la verificación del contenido de los estatutos y sus reformas en el que se evidencie que los mismos guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de este instructivo, deberán ser completadas en el término máximo de diez (10) días”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...);”*

Que, el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) a) Conocer, aprobar, interpretar y reformar el Estatuto, previo a su trámite de aprobación ante el Consejo de Educación Superior”;*

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala: “*El Estatuto de la Universidad podrá ser reformado de acuerdo a la ley. El Consejo Universitario aprobará el proyecto de reformas en dos discusiones, en sesiones especialmente convocadas para el efecto y con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, y lo enviará al Consejo de Educación Superior para su verificación”;*

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone “*Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”.*

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-037-2022 de 22 de febrero de 2022, el Consejo Universitario resolvió conformar una Comisión Técnica, para la presentación de una propuesta borrador de los siguientes documentos: Estatuto de la Universidad de Cuenca y la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos, para su debate en el seno del Consejo Universitario;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE AGOSTO DE 2022	Vigencia desde: 11-08-2022
	Código: UC-CU-RES-170-2022	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-068-2022, de 19 de abril de 2022, el Consejo Universitario aprobó la ampliación del plazo para la presentación del borrador de Estatuto de la Universidad de Cuenca, por un lapso de 21 días contados a partir del 22 de abril de 2022. Y, en lo que respecta al Reglamento de Gestión Organizacional por procesos, se aprobó que éste sea presentado a debate una vez se cuente con la aprobación de referido Estatuto por parte del CES;

Que, mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-106-2022 de 03 de junio de 2022, el Consejo Universitario resolvió *“1. Aprobar, en primer debate, el Estatuto de la Universidad de Cuenca presentado mediante memorando No UC-SG-2022-0423-M, de 14 de mayo de 2022; y, alcance contenido del Memorando No. UC-SG-2022-0476-M, de 02 de junio de 2022, suscrito por el señor Secretario General Procurador, doctor Claudio Quevedo Troya, a nombre de la Comisión de Trabajo designada para su elaboración”*;

Que, mediante memorando s/n, con asunto *“Informe de proyecto de “Estatuto de la Universidad de Cuenca” para segundo debate”*, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Miembro de la Comisión de Trabajo se señala como recomendación la siguiente: *“La comisión de trabajo recomienda que de acuerdo a las atribuciones constantes en el artículo 17.b) y Disposición General Cuarta del Estatuto de la Universidad de Cuenca, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario, presenta el siguiente proyecto de “Estatuto de la Universidad de Cuenca”, para que sea conocido, tratado y aprobado en segundo debate por el máximo organismo de esta prestigiosa institución de educación superior”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2022-0782-M, de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, que en la parte conclusiva señala *“En virtud de lo expuesto, una vez que se ha debatido ampliamente entre los miembros de la comunidad universitaria el proyecto de Estatuto para su segundo debate, solicito usted en mi calidad de integrante de la Comisión Técnica conforme consta de la Resolución Nro. UC-CU-RES-037-2022, que por su digno intermedio sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario, para que sea tratado, resuelto y aprobado en segundo debate por el máximo organismo de esta institución de educación superior de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.b) y Disposición General Cuarta del Estatuto de la Universidad de Cuenca”*.

RESUELVE:

1. Aprobar, en segundo debate, el Estatuto de la Universidad de Cuenca presentado mediante memorando No UC-SG-2022-0782-M, de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el señor Secretario General Procurador, doctor Claudio Quevedo Troya, a nombre de la Comisión de Trabajo designada para su elaboración; documento que se adjunta a la presente resolución y que consta en 32 fojas.
2. Que, en cumplimiento del Instructivo para la verificación de Estatuto de Educación Superior, se notifique con el contenido de la presente Resolución y el Estatuto de la Universidad de Cuenca, al Consejo de Educación Superior para que proceda con la verificación de conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, para que curse documentación oficial al Consejo de Educación Superior; a las Facultades; a las Unidades Académicas; a los Gremios; a la Dirección de Planificación; al Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna; para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE AGOSTO DE 2022	Vigencia desde: 11-08-2022
	Código: UC-CU-RES-170-2022	Acta: 027
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de agosto de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO